DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL Nº 201 /2023

"LLAMADO MOPC N° 02/2022. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LOS ACCESOS AL 2° PUENTE SOBRE EL RÍO PARANÁ ENTRE PRESIDENTE FRANCO - FOZ DE IGUAZU. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO MONDAY. ID 404.976." CONSORCIO PUENTE MONDAY. CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 167/2022.

Asunción, 15 de noviembre de 2023

El Consorcio JÝI fiscalizadora de la Obra, por expediente MEU N° 37171/2023 de fecha 04/09/2023, presenta mediante Nota JYI_297-22_N° 88, el SEGUNDO INFORME DE AVANCE CORREGIDO del Consorcio PUENTE DEL MONDAY remitido a través de la Nota CPM -126/2023 así como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones en sus especificaciones técnicas.

Así mismo, por Nota DV N° 3411/2023 de fecha 27 de octubre de 2023 se remitió la aprobación del segundo informe de avance para el Consorcio JYI y al Consorcio PUENTE MONDAY.

Al respecto, teniendo en cuenta, la Nota DV N° 2587/2023 de fecha 07/09/2023, por la cual se le informó al Consorcio JYI que sea considerado para los cálculos el VAD (Vehículos de Alto Desempeños) de 75 Tn, en el Diseño final de ingeniería el cual está a cargo del Consorcio PUENTE MONDAY, dando cumplimiento a las sugerencias realizadas por Memorandum DCyP N° 377/2023 de fecha 04 de abril de 2023 (en adjunto), donde la Unidad de Defensa Costera y Puentes, remitió las sugerencias realizadas por los Especialistas, Ing. Julio Álvarez y el Ing. David Gutiérrez.

Al respecto, la Empresa Fiscalizadora de Obras, el Consorcio JÝI, a través de su Nota JYI_297-22_N° 109 de fecha 13 de octubre de 2023 (expediente MEU N° 41988/2023 de fecha 16/10/2023) remiten el pedido de Prórroga del Plazo de presentación de los informes, presentado por el Consorcio PUENTE MONDAY, a través de su Nota CPM – 131/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, donde la fiscalización expresa cuanto sigue: *"…Conforme a lo detallado en los cuadros precedentes se aprecia que las revisiones a ser entregados por la Fiscalización están ligados directamente a los productos a ser entregados por la Contratista.*

…La contratista según Nota CPM-129/2023 y la Nota CPM-131/2023, ha solicitado el ajuste de plazo de entrega de informes, considerando las nuevas directrices recibidas de la Contratante donde solicitan se realicen las verificaciones correspondientes para el uso del puente VAD (Vehículo de Alto Desempeño) de 75 Tn de carga total.

…Esta Fiscalización luego de realizar el análisis correspondiente recomienda dar lugar a la solicitud realizada por la Contratista al pedido de ajuste de las fechas de entrega de productos, hasta que se presente un informe con análisis completo del proyecto con la implicancia de la incorporación solicitada."

Por lo expuesto anteriormente, fue consideración de esta Unidad Ejecutora de Proyectos prorrogar en base a la presentación del segundo informe de avance y su respectiva aprobación y a la solicitud realizada por la Nota DV N° 2587/2023, otorgar una prórroga de 53 días para la presentación del BORRADOR DEL INFORME FINAL y 30 días posterior es para el INFORME FINAL, por causa de fuerza mayor, atendiendo que el plazo para la entrega del BORRADOR DEL INFORME FINAL y el INFORME FINAL del Contratista era el 14/09/2023 y el 14/10/2023 respectivamente.

Por lo todo lo expuesto, se informa que el nuevo plazo para la presentación del BORRADOR DE INFORME FINAL es el 06/12/2023 y del Informe final el 05/01/2024, el cual fue emitido a través de la Nota DV N° 3582/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023 de la Dirección de Vialidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES D.V. Unidad Ejecutora de Proyectos

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Cabe mencionar que la misma, se realizó debido a causas no imputables a la Contratista, según Sección C denominada Plazos, Apartado 3 – Fuerza Mayor de los Aspectos Generales para la Contratación de Obras se menciona lo siguiente: *"…Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales…"*

"…Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato…"

Ing. Gustavo Robadin
Coordinador – UEP CAF - DV